

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2025****()**

“Por la cual se modifica el numeral 2.3, el literal B y el numeral 6.5 del Anexo Técnico “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, TRÁMITE, VIABILIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DE REDESCUENTO CON TASA COMPENSADA DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER — “DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES — SECTOR SALUD” de la Resolución 1146 de 2023”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2.6.7.2.6 del Capítulo 2 Parte 6 Título 7 Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, regula la “Línea de Redescuento con Tasa Compensada del Sector Infraestructura en General”. En su artículo 2.6.7.2.1 establece que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, podrá ofrecer una línea de redescuento con tasa compensada, destinada a financiar todas las inversiones relacionadas con la infraestructura orientada al desarrollo sostenible de las regiones, en los sectores allí enunciados, entre los cuales se incluye el sector salud.

Que el artículo 2.6.7.2.6. del citado decreto prescribe que la viabilidad técnica y financiera de los proyectos estará a cargo el Ministerio o Entidad correspondiente, o de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), en los casos en que el servicio de la deuda se cubra con recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Asimismo, dispone que la entidad que otorgue la viabilidad del proyecto deberá definir los mecanismos necesarios para hacer seguimiento al uso de los recursos asignados mediante la línea de redescuento con tasa compensada, verificar el cumplimiento de sus condiciones y ejercer control sobre los beneficiarios de la misma.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1146 de 2023 por la cual se estableció el procedimiento y los requisitos de viabilidad de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER denominada “*Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud*”. La precitada resolución incluye como anexo técnico los “*Lineamientos para la presentación, trámite, viabilización y seguimiento de proyectos de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER - Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud*”.

Que la Ley 2333 de 2023 “*Por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la ley*

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el numeral 2.3, el literal B y el numeral 6.5 del Anexo Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, TRÁMITE, VIABILIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DE REDESCUENTO CON TASA COMPENSADA DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER — "DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES — SECTOR SALUD" de la Resolución 1146 de 2023".

1438 de 2011" tiene como objeto establecer mecanismos para otorgar la certificación de hospitales universitarios a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por medio de un proceso de acreditación, buscando así garantizar la formación en servicios de salud con criterios de calidad.

Que es necesario modificar el anexo técnico de la Resolución 1146 de 2023, en el sentido de incluir como beneficiarios a las Instituciones de Prestación de Servicios de Salud de carácter mixto y a los Hospitales Universitarios, permitiendo el acceso a aquellos prestadores que se encuentren en proceso de acreditación, con el propósito de posibilitar su participación en los recursos de la línea de redescuento con tasa compensada para el financiamiento de la infraestructura para el Desarrollo Sostenible de las Regiones — Sector Salud.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto: La presente resolución tiene por objeto modificar el numeral 2.3, el literal B y el numeral 6.5 del Anexo Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, TRÁMITE, VIABILIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DE REDESCUENTO CON TASA COMPENSADA DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER — "DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES — SECTOR SALUD" de la Resolución 1146 de 2023, mediante el Anexo Técnico, que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el anexo técnico de la Resolución 1146 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el numeral 2.3, el literal B y el numeral 6.5 del Anexo Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, TRÁMITE, VIABILIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DE REDESCUENTO CON TASA COMPENSADA DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER — "DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES — SECTOR SALUD" de la Resolución 1146 de 2023".

ANEXO TÉCNICO

MODIFICACIONES AL ANEXO TÉCNICO "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, TRÁMITE, VIABILIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DE REDESCUENTO CON TASA COMPENSADA DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER — "DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES — SECTOR SALUD" de la Resolución 1146 de 2023"

Del numeral "2. *Beneficiarios*" modifíquese el numeral 2.3, el cual quedará así:

"2.3 Instituciones prestadoras de servicios de salud privadas y mixtas, Hospitales Universitarios y Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a la red hospitalaria pública antes de la Ley 100 de 1993, que cumplan los siguientes requisitos:

2.3.1 Contar con acreditación vigente, o encontrarse en proceso de acreditación.

2.3.2 Estén destinados a la construcción de infraestructura hospitalaria y dotación, conforme a las inversiones relacionadas con los aspectos contenidos en el numeral 3 "Definiciones" del presente Anexo Técnico.

2.3.3 El proyecto debe contar con concepto técnico de viabilidad otorgado por este Ministerio, en cumplimiento del presente acto administrativo."

Del numeral "6. *Requisitos para la presentación de los proyectos*", modifíquese el literal B y el numeral 6.5, los cuales quedarán así:

"B. Requisitos cuando el proyecto es presentado por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas, Mixtas, Hospitales Universitarios y Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a la red hospitalaria pública antes de la Ley 100 de 1993.

6.5 Requisitos generales:

6.5.1 Certificado de existencia y representación legal emitido por la autoridad competente, donde se determine que es una institución prestadora de servicios de salud.

6.5.2 Para las entidades acreditadas: Copia de la certificación de acreditación, expedida por la entidad acreditadora que se encuentre registrada en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, en la que se verifique la vigencia del término de la acreditación, la cual debe estar vigente al momento de la presentación del proyecto y para la expedición del concepto de viabilidad por parte de este Ministerio en cumplimiento del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el numeral 2.3, el literal B y el numeral 6.5 del Anexo Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, TRÁMITE, VIABILIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DE REDESCUENTO CON TASA COMPENSADA DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER — "DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES — SECTOR SALUD" de la Resolución 1146 de 2023".

6.5.3. Para las entidades en proceso de acreditación: Certificado del Representante Legal del prestador de servicios, en el que se especifique que la entidad se encuentra en proceso de acreditación."